

**CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL
DE FUNDACION CAROLINA COLOMBIA NIT 830.137.819-5**

Los suscritos nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del E.T. que:

Primero, FUNDACION CAROLINA COLOMBIA, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el número 0006970 del 25 de marzo de 2004 cuyo objeto social es el desarrollo de actividades misionales relacionadas con la cultura en los términos del artículo 359 E.T.

Segundo, FUNDACION CAROLINA COLOMBIA no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, a portantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social y parafiscal.

Tercero, el excedente, si lo hubiere, determinado por la entidad se destina a reinversión en programas que desarrollan su objeto social, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano.

Cuarto, FUNDACION CAROLINA COLOMBIA lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de Normas Colombianas de Información Financiera (NCIF) para el grupo 2, establecidas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2023 (representante legal) y auditado y emitido el dictamen de los mismos (revisor fiscal).

Quinto, FUNDACION CAROLINA COLOMBIA no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto, en general FUNDACION CAROLINA COLOMBIA cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Bogotá, 19 de abril de 2024

Atentamente,


DIANA CAROLINA OLARTE
Representante legal


JORGE H. HERRERA MÉNDEZ
Revisor Fiscal
TP. 119593-T
Contador designado por HYM CONSULTORES SAS